LEY DEL 27 DE OCTUBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Cereales y patatas.- Se grava su extracción de Cinti.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se grava la extracción de cereales y patatas de la provincia de Cinti, con el impuesto de veinte centavos por quintal español.

ARTÍCULO 2º.- Se recaudará este impuesto por la Subprefectura de la provincia por intermedio de los corregimientos, con recibos suscritos por los personeros de la Sociedad de Beneficencia de Camargo, ante quienes son responsables. La inversión de estos fondos corre a cargo exclusivo de dicha Sociedad, que será responsable de su manejo, y de la que será miembro nato el Presidente de la Junta Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Queda derogada la ley de 24 de noviembre de 1923, relativa a este impuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de octubre de 1924.

JOSÉ Q. MENDOZA.- David Alvestegui. Antonio L. Velasco, S.S. accidental.- Bernardo Navajas Trigo. D. S.- F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro años,

B. SAAVEDRÁ.- R. Paz.